ACTA N.º 14 PROCESO SELECTIVO PARA LA COBETURA DEL PUESTO DE DOCENTE DE LA MODALIDAD DE ALBAÑILERÍA DEL PROYECTO EXPERIENCIAL "ALGUAZAS 2030: INFRAESTRUCTURAS SOCIALES Y PAISAJE URBANO" CON N.º DE EXPEDIENTE SEF 2025-03-90GEN-0039, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS

Por el SEF: - Dª Juana Mª Martínez Jiménez (Presidenta) - Dª Juana Ruiz Luna (Vocal). Por **la ENTIDAD PROMOTORA**. - Dª María Bianca Dobrea Corban (Secretaria suplente de la Comisión) - Dª María Isabel Gómez García (Vocal).	En Alguazas, a 18 de septiembre de 2026 siendo las 9:00 horas en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, las personas al margen relacionadas, actuando como Presidenta de la Comisión Mixta, Dª Juana Mª Martínez Jiménez, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia. Se procede a la realización de las entrevistas que componen la segunda fase del proceso selectivo, así como, a la atribución de notas provisionales de los aspirantes para la cobertura del puesto de Docente de la Modalidad de Albañilería para el Programa Experiencial de Empleo y Formación "*Alguazas 2030: Infraestructuras Sociales y Paisaje Urbano*" y su citación para la realización de la entrevista personal.

ORDEN DEL DÍA

1. Elevación a definitiva de las calificaciones obtenidas por los aspirantes al proceso selectivo para Docente de la Modalidad de Albañilería

w01471cf79351202 1a607ea10c090c07k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.alguazas.regionderemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007

MARTINEZ JIMENEZ, JUANA MARIA 18/09/2026 11:03:20
RUIZ LUNA, JUANA 18/09/2026 11:24:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b7618160-b342-11f1-8ddc-0242ac130 1c1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	18/09/2026 12:18
MARÍA ISABEL GÓMEZ GARCÍA	Directora de Servicios Sociales	18/09/2026 12:25

w01471cf79351202 1a607ea10c090c07k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007

MARTINEZ JIMENEZ, JUANA MARIA 18/09/2026 11:03:20 | RUIZ LUNA, JUANA 18/09/2026 11:24:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b7618160-b342-11f1-8ddc-0242ac130 1c1

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Elevación a definitiva de las calificaciones obtenidas por los aspirantes al proceso selectivo para Docente de la Modalidad de Albañilería

Las calificaciones provisionales adoptadas en el acta número 13 de la Comisión Mixta de Selección de fecha 14 de septiembre de 2026, han sido expuestas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas desde ese mismo día.

En virtud de lo establecido en las bases de selección, transcurrido el período de alegaciones de dos días hábiles, procede analizar las alegaciones presentadas:

- El aspirante preseleccionado por el SEF José Antonio de Béjar Manzanera, presentó solicitud de aplazamiento de examen indicando "*hacer constar que no me puedo presentar a la entrevista por tener un viaje agendado los días 12,13,14 y 15 de septiembre de 2026 por motivos personales*".

La Comisión Mixta de Selección acuerda no estimar la solicitud del candidato y notificarle lo que sigue:

"Con carácter general, no existe en nuestro ordenamiento jurídico ninguna previsión, legal o reglamentaria, que permita cambiar la fecha de un examen a una persona opositora. Ello se fundamenta en que, como es sabido, el acceso a la función pública debe hacerse garantizando el respeto al principio de igualdad (art. 23.2 CE) y un cambio motivado por circunstancias personales podría considerarse una transgresión del mismo.

No obstante, en la práctica no son pocos los casos en los que, durante la tramitación de un proceso selectivo, existan uno o varios aspirantes que soliciten el aplazamiento de la fecha de realización de alguna de los ejercicios ante la alegación de circunstancias personales o sobrevenidas que les pudieran impedir su participación en las mismas.

Puesto que no existe previsión legal, debemos acudir a la jurisprudencia y examinar los diferentes supuestos en que ha admitido la alteración de la fecha u hora de celebración de las pruebas selectivas.

a) Fuerza mayor (fenómenos externos, imprevisibles):

La sentencia del TS de 21 de febrero de 2023 (EDJ 2023/515922) trata el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de ayudantes de instituciones penitenciarias, que incluía un segundo ejercicio previsto para el 23 de febrero de 2020 en Madrid. Una fuerte calima provocó el cierre de aeropuertos en las Islas Canarias y la cancelación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	18/09/2026 12:18
MARÍA ISABEL GÓMEZ GARCÍA	Directora de Servicios Sociales	18/09/2026 12:25

w01471cf79351202 1a607ea10c090c07k

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007

MARTINEZ JIMENEZ, JUANA MARIA 18/09/2026 11:03:20 | RUIZ LUNA, JUANA 18/09/2026 11:24:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b7618160-b342-11f1-8ddc-0242ac130 1c1

de vuelos, impidiendo que varios opositores de dicha comunidad autónoma pudieran desplazarse para realizar el ejercicio. El tribunal calificador, amparado en el apartado 7.3 de las bases de la convocatoria, acordó aplazar el segundo ejercicio para los afectados al 4 de marzo de 2020, previa acreditación de la cancelación del vuelo. La nota de corte se publicó posteriormente, y se cuestionó la legalidad y proporcionalidad de esta medida por parte de los recurrentes.

El TS desestimó el recurso interpuesto por los opositores y calificó el supuesto como fuerza mayor, ex art. 1105 CC. El TS desestima el recurso de casación interpuesto por los opositores afectados. Además, la Sala considera que el tribunal calificador actuó dentro de sus facultades conforme al apartado 7.3 de las bases de la convocatoria, adoptando una medida adecuada y proporcionada que no vulnera los derechos constitucionales de igualdad ni el principio de acceso en condiciones de igualdad a la función pública. Asimismo, rechaza la alegación sobre la supuesta menor dificultad del ejercicio aplazado por falta de prueba suficiente y porque no puede revisar la valoración de hechos realizada en instancia. El fallo confirma la legalidad de la medida adoptada y concluye que no existe lesión de derechos fundamentales ni desproporcionalidad en la adopción de la medida.

b) Embarazo, parto y problemas relacionados con riesgo en el embarazo

Hay varias sentencias del TS que admiten aplazamientos cuando una mujer aspirante está próxima a dar a luz, acaba de tener un parto reciente o su embarazo ha sido médicamente calificado como de riesgo.

Así, la sentencia del TSJ Cataluña de 24 julio de 2025, resuelve que cuando una aspirante embarazada solicita el aplazamiento de una prueba física en un proceso selectivo, la Administración debe garantizar que pueda continuar el proceso en condiciones equivalentes a las de la convocatoria original, sin someterla a pruebas o criterios sustancialmente diferentes en convocatorias posteriores, para evitar discriminación por razón de maternidad y asegurar la igualdad efectiva en el acceso al empleo público. Es decir, si bien el tribunal reconoce la obligación de la Administración de adoptar fórmulas flexibles y tuitivas para proteger la igualdad real y efectiva en el acceso a la función pública, también destaca la necesidad de que las medidas de aplazamiento en procesos selectivos por razones de maternidad se interpreten y apliquen garantizando la continuidad en condiciones equivalentes, evitando que la aspirante se vea sometida a pruebas o criterios sustancialmente distintos que puedan suponer una discriminación indirecta.

A este respecto se recomienda la lectura de la consulta "Cataluña. Proceso de selección de personal laboral de Entidad Local: ¿es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	18/09/2026 12:18
MARÍA ISABEL GÓMEZ GARCÍA	Directora de Servicios Sociales	18/09/2026 12:25

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007
w01471cf79351202 1a607ea10c090c07k

MARTINEZ JIMENEZ, JUANA MARIA 18/09/2026 11:03:20 | RUIZ LUNA, JUANA 18/09/2026 11:24:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b7618160-b342-11f1-8ddc-0242ac130 1c1

obligación o potestad del órgano de selección el aplazamiento de una prueba por parto inminente de una aspirante?"(EDE 2020/513944).

c) Enfermedad y accidente

La jurisprudencia admite que, cuando se acredita una enfermedad grave, hospitalización, accidente o situación médica que impide objetivamente asistir al examen, puede considerarse fuerza mayor y justificar un aplazamiento, aunque la interpretación que ha realizado es siempre restrictiva. Así, en la sentencia del TSJ Región de Murcia de 25 septiembre de 2024, en la que un aspirante convocado a un proceso selectivo para ingreso en cuerpos docentes solicitó aplazamiento para realizar una prueba debido a una intervención quirúrgica que le impedía realizar esfuerzos durante seis semanas, recurrió la denegación de la solicitud por la Administración. Esta alegó que esta posibilidad no estaba prevista en la orden de convocatoria, lo que motivó la interposición de recursos administrativos y contencioso-administrativos. EL TSJ de Murcia concluyó que la denegación era contraria a derecho y que el opositor tiene derecho a realizar la prueba aplazada y a que se valoren sus méritos, estableciéndose que la fuerza mayor justifica la ampliación del plazo del proceso selectivo incluso si no está expresamente prevista en las bases.
En este tipo de supuestos, debe existir una evidente constancia documental (informes médicos, ingreso hospitalario, etc), sin que sea válida una indisposición leve o un justificante genérico.

d) Motivos religiosos (libertad religiosa)

El TS, en su sentencia de 6 de julio de 2015 (EDJ 2015/136577) reconoció el derecho de una opositora adventista del Séptimo Día a no ser examinada en sábado, obligando a la Administración a adaptar la prueba. El TS reconoce que la pretensión de la recurrente está amparada por el derecho fundamental a la libertad religiosa y el art. 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España. Este precepto establece la obligación de señalar fecha alternativa para exámenes en días de precepto religioso salvo causa motivada que lo impida. La Administración no acreditó causa suficiente para denegar la solicitud, limitándose a invocar formalmente la unidad del acto y llamamiento único, sin valorar soluciones alternativas viables que permitan compatibilizar los derechos en conflicto. Se destaca que prácticas administrativas de otras entidades públicas demuestran la posibilidad técnica y legal de realizar pruebas en fechas alternativas sin menoscabo de la igualdad ni la transparencia. Por tanto, se estima el recurso de casación, se anula la resolución administrativa y la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	18/09/2026 12:18
MARÍA ISABEL GÓMEZ GARCÍA	Directora de Servicios Sociales	18/09/2026 12:25

sentencia recurrida, y se reconoce a la recurrente el derecho a continuar el proceso selectivo y, en caso de superarlo, a ser nombrada funcionaria con efectos retroactivos. El fallo implica un cambio en la interpretación restrictiva previa, reforzando la efectividad del derecho a la libertad religiosa en procesos selectivos públicos.

Como vemos, la jurisprudencia aplica un criterio restrictivo, de manera que no es posible entender que cabe el aplazamiento de un examen de oposición por circunstancias personales o profesionales que no revistan la entidad de las expuestas, especialmente cuando esta posibilidad no está contemplada en las bases de la convocatoria. De esta manera, motivos personales (tales como viajes, vacaciones, eventos familiares, mudanzas, cursos, etc.) o profesionales (turnos de trabajo, guardias, imposibilidad de que el empleador conceda permiso, etc.) no han sido admitidos por la jurisprudencia para modificar la fecha u hora de realización de un examen, en el entendido de que, cuando el opositor se decide presentarse a la oposición, acepta sus bases y condiciones."

A la vista de lo anterior, las calificaciones provisionales se elevan a definitivas quedando como siguen:

ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PUESTO DOCENTE DE ALBAÑILERÍA

1	Mariano Jerónimo López Marco	**0664**-*	40 puntos	40 puntos	80 puntos

LISTA DE ESPERA

Nº	ASPIRANTE	DNI	CONCURSO	ENTREVISTA	TOTAL
1	Emilio Pastor Hernández	**1786**-*	35,32 puntos	35 puntos	70,32 puntos
2	Josefa Quijada Ayala	**8001**-*	20 puntos	38 puntos	58 puntos

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas el resultado definitivo del proceso selectivo, el nombre de la aspirante seleccionada junto con los aspirantes que conforman la lista de espera.

Asimismo, por la Comisión Mixta de Selección se acuerda remitir a la Sección de Escuelas Taller del SEF el presente acta para la acreditación definitiva de la candidata seleccionada y la emisión del preceptivo informe favorable.

Simultáneamente, se enviará copia también a la Oficina de Empleo de Molina de Segura para el cierre de la oferta.

w01471cf79351202 1a607ea10c090c07k

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007

MARTINEZ JIMENEZ, JUANA MARIA 18/09/2026 11:03:20 RUIZ LUNA, JUANA 18/09/2026 11:24:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b7618160-b342-11f1-8ddc-0242ac130 1c1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	18/09/2026 12:18
MARÍA ISABEL GÓMEZ GARCÍA	Directora de Servicios Sociales	18/09/2026 12:25

Una vez obtenido el informe favorable del SEF, se procederá por el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas al inicio de los trámites de contratación correspondientes.

Y, no siendo otro el objeto de la presente, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las 10:15 horas, todo lo cual se extiende en la presente acta por mí, la Secretaria. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARTINEZ JIMENEZ, JUANA MARIA 18/09/2026 11:03:20 | RUIZ LUNA, JUANA 18/09/2026 11:24:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b7618160-b342-11f1-8ddc-0242ac130101

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007

w01471cf79351202 1a607ea10c090c07k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	18/09/2026 12:18
MARÍA ISABEL GÓMEZ GARCÍA	Directora de Servicios Sociales	18/09/2026 12:25